



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 32/2014.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Las Choapas, Veracruz.

Hechos:

C1 señala en su escrito inicial de queja que el día cuatro de junio del año dos mil catorce, mientras se dirigía a su domicilio sobre la calle 20 de Noviembre a la altura del campo de fútbol “La Sabana”, fue lesionado de manera injustificada por elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que en fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, C1 fue lesionado de manera injustificada por elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz.

Esto se afirma tomando en consideración lo manifestado por el peticionario en su escrito inicial, el contenido de las certificaciones médicas que le fueran practicadas al promovente por personal de este Organismo, el contenido del material fotográfico donde se aprecian las diversas alteraciones ocasionadas en la integridad física del quejoso, el dicho de testigos presenciales de los hechos, así como con el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable, en el sentido de reconocer haberlo intervenido en la fecha y lugar referido por el quejoso en su escrito inicial, dando certeza a que en todo momento tuvieron la obligación de salvaguardar su integridad física, lo que en la especie no sucedió, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:



A) Sancione conforme a derecho corresponda a S1, S2 y S3, elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz, por conculcar el derecho humano a la integridad física en agravio de C1.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de esa corporación policiaca.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo los elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz, se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente del actuar de los elementos de la Policía Municipal de Las Choapas, Veracruz, señalados como responsables, pues la conducta en que incurrieron pudiera ser constitutiva de delito.